# Guía de recomendaciones en materia de derechos de autor

**Programa Editorial de la República**

**México, 2016**

## ÍNDICE

**I. Nociones básicas del derecho de autor**

Derecho de autor

Derechos conexos

Conceptos básicos

*Autor*

*Libro*

*Editor*

**II. Titularidad de los derechos patrimoniales**

Clasificación de las obras para definir su titularidad

*Obra elaborada para servicio público*

*Obra por encargo*

*Obra creada en el marco de una relación laboral*

Mecanismos de protección y registro de la titularidad de los derechos de autor y derechos conexos

*Número internacional normalizado del libro (ISBN)*

*Registro de obra literaria*

*Registro de contrato*

*Requisitos para el registro de derechos conexos*

Depósito legal

**III. Elementos legales indispensables de las publicaciones**

Página legal

*Datos del editor*

*Ubicación del ISBN en publicaciones impresas y electrónicas*

*Ubicación del ISSN en publicaciones periódicas*

Colofón

## I. Nociones básicas del derecho de autor

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) se convierten en propietarias de los derechos intelectuales de una obra desde el momento en que sus colaboradores comienzan a elaborarla. A partir de entonces, las secretarías u órganos encargados de coordinar esa creación pueden explotarla, sin descuidar el reconocimiento que deben otorgar a sus autores, así como las responsabilidades legales que adquieren desde que empiezan a producir contenidos con la intención de ponerlos a disposición de un lector.

El Programa Editorial del Gobierno de la República (Proedit) pone a disposición de las entidades y dependencias de la APF estas recomendaciones en materia de derechos de autor, los cuales contienen los fundamentos y las herramientas necesarios para llevar a cabo una adecuada gestión de los derechos patrimoniales de las obras que se realizan, sin importar su formato de exhibición al público (libros o páginas electrónicos, libros impresos, folletos, infografías, etcétera).

### Derecho de autor

El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas; es una protección mediante la cual el autor goza de privilegios personalísimos, conocidos también como derechos morales, y derechos pecuniarios o patrimoniales.

Los derechos morales constituyen el reconocimiento de la paternidad del autor sobre las obras realizadas y garantizan el respeto a la integridad de éstas. Aparecen con la creación de la obra; pertenecen al autor (de manera personal) y son irrenunciables, por lo que no pueden enajenarse ni embargarse y tampoco prescriben.

Por su parte, los derechos patrimoniales representan la facultad del autor de explotar sus obras de manera exclusiva o de autorizar que otros las exploten. El

titular de esos derechos puede cederlos a terceros o bien autorizar determinados usos, especificando las condiciones de la licencia.

## Derechos conexos

Paralelamente a los derechos de autor existen los derechos conexos, afines o vecinos, los cuales derivan directamente del derecho de autor y están estrechamente relacionados con él. Brindan protección a quienes, sin ser autores, contribuyen con creatividad, técnica u organización en el proceso de poner una obra a disposición del público. No comprenden la obra en sí, sino situaciones jurídicas que involucran o suponen una actividad o trabajo para llevarla hasta el público. Cabe destacar que la protección que se les da a los derechos conexos deja intacta —y no afecta en modo alguno— la protección de los derechos de autor sobre las obras literarias y artísticas.[1]

Los derechos conexos están regulados en la Ley Federal del Derecho de Autor. Los artistas, intérpretes y ejecutantes, los organismos de radiodifusión y los editores de libros son algunos de los beneficiarios de estos derechos.

## Conceptos básicos

### *Autor*

Es la persona física que crea una obra.

### *Libro*

Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo que se encuentre impresa o en cualquier soporte electrónico, y cuya edición total se haga en un volumen o en

[1] Ley Federal del Derecho de Autor, título V, “De los derechos conexos”, capítulo I, “Disposiciones generales”, artículo 115.

varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte —incluido el electrónico— que conformen conjuntamente con el libro un todo unitario.[2]

***Editor***

Persona física o moral que publica por medio de la imprenta u otro procedimiento una obra, multiplicando los ejemplares. El editor selecciona o concibe una publicación, y la elabora por sí mismo o a través de terceros.[3] También se considera editor a la persona o entidad que sufraga los costos y asume el riesgo económico de producir una obra.

Los editores de libros tendrán el derecho de autorizar o prohibir:

- La reproducción directa o indirecta, total o parcial de sus libros, así como la explotación de éstos.
- La importación de copias de sus libros hechas sin su autorización.
- La primera distribución pública del original y de cada ejemplar de sus libros mediante venta o de otra manera.[4]

Además, gozarán del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación de cada libro, sólo de la parte que le aporte originalidad.[5]

[2] Ley Federal del Derecho de Autor, título V, "De los derechos conexos", capítulo III, "De los editores de libros", artículo 123.
[3] *Ibid*., artículo 124.
[4] *Ibid*., artículo 125.
[5] *Ibid*., artículo 126.

## II. Titularidad de los derechos patrimoniales

Es importante determinar cómo surgió o se creó una obra para saber quién tiene la facultad de reproducirla y, en su caso, qué instrumentos jurídicos firmar. En este sentido, se debe entender que el autor siempre será el titular primigenio sobre su creación, por lo que goza de los derechos patrimoniales para explotarla antes que nadie o para evitar que sea alterada o modificada.

Sin embargo, la situación puede cambiar si el autor está ligado laboralmente a una empresa o institución pública, pues la Ley Federal del Derecho de Autor le concede sólo los derechos morales sobre el contenido que generó. Así, al tener el autor un vínculo con un empleador, los derechos de titularidad corresponderán a la empresa o institución que lo contrató; como remuneración, el autor recibirá su salario.

### Clasificación de las obras para definir su titularidad

#### *Obra elaborada para servicio público*

Se trata de una obra realizada como parte del servicio oficial de la federación, las entidades federativas o los municipios; es la que realiza un funcionario dentro de sus actividades laborales.[6]

#### *Obra por encargo*

Si una empresa privada o una institución pública encargan la realización de una obra, ésta se considerará una obra por encargo, siempre y cuando los términos del contrato sean claros y precisos. En caso de duda o interpretaciones vagas, prevalecerá la interpretación más favorable para el autor.

#### *Obra creada en el marco de una relación laboral*

[6] Ley Federal del Derecho de Autor, título III, “De la transmisión de los derechos patrimoniales”, capítulo II, “Del contrato de edición de obra literaria”, artículo 46, y título IV, “De la protección al derecho de autor”, capítulo I, “Disposiciones generales”, artículo 83.

Se trata de una obra realizada como consecuencia de una relación laboral establecida mediante un contrato individual de trabajo que consta por escrito.

En este caso, la ley precisa:

> […] a falta de pacto en contrario, se presumirá que los derechos patrimoniales se dividen por partes iguales entre empleador y empleado.
>
> El empleador podrá divulgar la obra sin autorización del empleado, pero no al contrario. A falta de contrato individual de trabajo por escrito, los derechos patrimoniales corresponderán al empleado.[7]

## Mecanismos de protección y registro de la titularidad de los derechos de autor y derechos conexos

El Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura encargado de proteger y fomentar los derechos de autor, promover la creatividad, controlar y administrar el registro público del derecho de autor, mantener actualizado el acervo cultural de la nación y promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones afines. Con el fin de proteger a autores y editores en caso de controversia legal, esta instancia ofrece la posibilidad de efectuar diversos registros, los cuales se detallan a continuación.

### *Número internacional normalizado del libro (ISBN)*

El ISBN (International Standard Book Number) es un código internacional de 13 dígitos cuya finalidad consiste en estandarizar el registro de publicaciones en todo el mundo.

En lo esencial, es un identificador de producto utilizado por editores, libreros, tiendas en línea y otros participantes en la cadena comercial para la realización de pedidos, listados, registros de venta y control de existencias. Identifica tanto a los autores y otros colaboradores como títulos específicos, ediciones y formatos. Debido a su naturaleza, no conlleva ninguna forma de protección legal ni de

[7] *Ibid.,* artículo 84.

derechos de propiedad intelectual; sin embargo, en algunos países, incluido México, el uso del ISBN es un requisito legal para las publicaciones.

El editor del libro, en este caso la dependencia o entidad de la APF que genere o sea la responsable de poner en marcha la producción de una publicación, debe solicitar siempre este registro.

*Elementos del ISBN*

El ISBN se obtiene a partir de una fórmula matemática; se compone de cinco elementos separados entre sí por un espacio o un guion, tres de los cuales pueden variar en longitud:[8]

- Elemento prefijo: actualmente sólo pueden ser 978 o 979; siempre tiene tres dígitos.
- Elemento de grupo de registro: indica un país, una región geográfica o un área lingüística que participa en el sistema ISBN; puede tener entre uno y cinco dígitos.
- Elemento del titular: identifica al editor o el sello editorial; puede tener hasta siete dígitos.
- Elemento de publicación: indica el número de edición y el formato del título; puede tener hasta seis dígitos.
- Dígito de control: siempre ocupa el último lugar; valida matemáticamente el resto del número. Se calcula utilizando el sistema Módulo 10, con pesos alternativos; se compone de uno o tres dígitos.

*Publicaciones que se identifican con un ISBN*

Los ISBN se asignan a publicaciones monográficas compuestas de texto y que estén dirigidas a un público, ya sea para su venta o para distribución gratuita. Las partes de libros (como los capítulos), los artículos de revistas, diarios o

[8] *Manual del usuario del ISBN*, 6ª ed., Reino Unido, International ISBN Agency, 2012, p. 8. [Disponible en línea en <www.isbn-international.org/sites/default/files/Manual_ISBN_Espa_2012_FINAL.pdf>.

publicaciones seriadas que se distribuyan por separado pueden utilizar también el ISBN como identificador.

Por cada formato en que se publique la obra (pasta dura o blanda, en formato electrónico) debe tramitarse un ISBN distinto.

*Excepciones*

Es necesario destacar que no se otorgará un ISBN para las siguientes publicaciones:[9]

- material impreso efímero, como calendarios, programas de teatro o de conciertos, material publicitario, folletería y otras publicaciones afines;
- carteles;
- reproducciones artísticas y carpetas de arte sin portada ni texto;
- fonogramas;
- publicaciones seriadas, como periódicos o revistas, aunque sí se otorgue a los anuarios y series monográficas, y
- folletos de más de cinco páginas que no se publiquen periódicamente.

*Ventajas*

Al ser un identificador internacional único para publicaciones monográficas, la asignación de este número sustituye la creación de largos registros de descripción bibliográfica, por lo que ahorra tiempo y gastos de personal, y evita los errores de copia.

Otros beneficios adicionales del ISBN son:

- Permite diferenciar claramente entre varios formatos y ediciones de un libro, ya sea impreso o digital, con lo que los clientes pueden asegurarse de recibir la versión que requieren.

[9] Ley Federal del Derecho de Autor, título IV, “De la protección al derecho de autor”, capítulo II, “De las obras fotográficas, plásticas y gráficas”, artículo 90.

- Facilita la compilación y la actualización de directorios y bases de datos sobre el comercio del libro, como catálogos de libros a la venta.
- Es un método rápido y eficaz para realizar pedidos de libros y distribuirlos.
- Disminuye el margen de error en la identificación de libros y puede ser leído por máquinas gracias al código de barras EAN-13, de 13 dígitos.
- Es necesario para el funcionamiento de las terminales de puntos de venta electrónicos de las librerías.
- Es la base de muchos de los sistemas que utilizan los editores y otros actores de la cadena del libro.
- Ayuda a controlar las cifras de ventas.
- Permite hacer un seguimiento de los resultados de ventas de los distintos formatos y ediciones de una publicación; de igual manera, posibilita las comparaciones entre diferentes áreas temáticas y sellos editoriales.
- Es base para el derecho de préstamo al público en las bibliotecas de algunos
- países. Esos mecanismos permiten que autores e ilustradores reciban pagos proporcionales por el número de veces que sus libros se prestan al público.[10]

*Requisitos para solicitar y obtener el ISBN*

Las dependencias que integran la Administración Pública Federal entran en la categoría de personas morales públicas. Aunque sus atribuciones no sean preponderantemente editoriales, para efectos de incorporarse al sistema del ISBN e integrarse en el Padrón Nacional de Editores, se considerarán como editores. Asimismo, para la realización de trámites ante el Indautor deberán designar a un representante legal.

Para solicitar el ISBN es necesario contar con la siguiente documentación:

[10] *Manual del usuario…, op. cit.,* p. 6.

1. Copia simple del documento que acredite la legal existencia de la persona moral (decreto de creación) y comprobante original del pago de derechos por concepto de cotejo de documentos.
2. Original y copia simple del documento que acredite la personalidad del representante legal (nombramiento original o en copia certificada) y comprobante del pago de derechos por concepto de cotejo de documentos.
3. Copia legible de la identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, credencial del Inapam).
4. Escrito libre de nombramiento (no carta poder) firmado en original, mediante el cual el representante legal designa a un responsable único del ISBN; debe indicar el nombre completo de la persona designada, su correo electrónico y su teléfono (no celular) de contacto. Esa persona será el vínculo permanente de contacto con la Agencia Nacional ISBN México, así como la responsable del total seguimiento de las solicitudes de ese registro que se generen a través del sistema en línea. Para evitar inconsistencias en las solicitudes de ISBN, retraso en su asignación o situaciones de mayor complejidad, la persona designada deberá presentar el siguiente perfil:
    - tener nociones o conocimientos básicos sobre el ámbito editorial,
    - estar directamente inmersa en el proceso editorial, con el fin de que pueda identificar el momento preciso para solicitar el registro, y
    - operar correctamente dispositivos tecnológicos como computadoras, tabletas, etcétera.
5. Copia legible de identificación oficial vigente del responsable único del ISBN (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, credencial del Inapam).

6. Formato original de solicitud de ISBN, con la firma autógrafa del representante legal, sin enmendaduras ni tachaduras.[11]
7. Comprobante original del pago de derechos para solicitud del número ISBN, emitido por la institución bancaria de su preferencia.
8. Comprobante original del pago de derechos, en caso de requerirla, por la expedición de la constancia de alta en el Padrón Nacional de Editores (trámite que deberá realizar necesariamente si es la primera vez que solicita un número ISBN).
9. Comprobante original del pago de derechos por la expedición de la constancia de número ISBN con código de barras.

Es importante señalar que la solicitud de alta en el Padrón Nacional de Editores y la del número ISBN se realizan conjuntamente; por ello, el trámite deberá efectuarse cuando se tengan las características finales de la obra, unas dos semanas antes de su impresión, maquila o levantamiento en una plataforma.[12]

***Registro de obra literaria***

Por registro de obra se entiende la entrada de ésta en los archivos oficiales del Estado, con el objetivo de garantizar la finalidad jurídica de los autores, los titulares de los derechos conexos y patrimoniales respectivos y sus causahabientes, así como para dar una adecuada publicidad a las obras, actos y documentos.

Las obras literarias son todas las obras escritas originales, sean de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, sin importar su valor y finalidad. Para realizar su registro se requiere cubrir los siguientes requisitos:

- Formatos de solicitud de registro por duplicado, en los que se deben indicar: *a)* datos del autor, coautor, seudónimo y titular; *b)* datos del

[11] Tanto el formato de primera solicitud de ISBN como el de solicitud de números subsecuentes son gratuitos y están disponibles en la página electrónica del Indautor: <www.indautor.gob.mx/isbn/index.html>.

[12] Véase <www.indautor.gob.mx/isbn/p_moral_publica.html>.

representante legal (opcional); *c)* datos de la obra; *d)* en caso de ser derivada, se debe señalar de qué tipo y los datos de la obra primigenia (si se trata de una colección, se deberá cumplimentar un formato adicional).

- Documento que acredite la existencia de la persona moral.
- Documento que acredite la personalidad del representante legal.
- Identificación oficial de mandante, mandatario y testigos (sólo en caso de que se presente carta poder).
- Comprobante de pago de derechos.
- Traducción al español de los documentos que se presenten en otro idioma.
- Dos ejemplares de la obra (originales), identificados con el nombre del autor y título.
- Documento que acredite la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra (original).
- Sobres cerrados con los datos de identificación del autor (sólo en caso de ser una obra creada bajo seudónimo).
- Lugar, fecha, nombre y firma del solicitante o representante legal.[13]

***Registro de contrato***

Por medio de este trámite pueden inscribirse los actos, convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales; los contratos relativos a los derechos conexos y los contratos de interpretación o ejecución que celebren los artistas intérpretes o ejecutantes.[14]

Para realizarlo deberán presentarse los documentos siguientes:

- Formato de solicitud de registro de contrato, por duplicado; debe contener: *a)* datos del cedente y cesionario (en caso de ser más de un cedente o cesionario, deberá cumplimentarse un formato adicional); *b)* datos del representante legal; *c)* vigencia y fecha de firma del contrato, así como

[13] Véase <www.indautor.gob.mx/formatos/registro/literaria_documentos.html>.

[14] Ley Federal del Derecho de Autor, título VIII, “De los registros de derechos”, capítulo I, “Del registro público del derecho de autor”, artículo 163, fracciones V, VI y IX.

número de ejemplares (contrato de edición), y *d)* datos de la obra contratada.

- Documento que acredite la existencia de la persona moral.
- Documento que acredite la personalidad del representante legal.
- Comprobante de pago de derechos.
- Traducción al español de los documentos que se entreguen en un idioma distinto.

  Dos ejemplares del contrato con firmas autógrafas o, en su caso, un ejemplar y el comprobante de pago de derechos por concepto de expedición de copia certificada. Identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (sólo en caso de que se presente carta poder).
- Lugar, fecha, nombre y firma del solicitante o representante legal.[15]

***Requisitos para el registro de derechos conexos***

Mediante el trámite de registro de obra también pueden inscribirse los derechos conexos, los cuales protegen el trabajo de quienes, sin ser autores, contribuyen con su trabajo a la difusión de una obra existente. Éste es el caso de las traducciones, versiones auditivas o videogramas de un libro, así como de las características gráficas o distintivas de las obras.[16]

Los documentos necesarios para llevar a cabo el registro de derechos conexos son los siguientes:

- Formato para realizar la solicitud de registro de derechos conexos; deberá presentarse por duplicado y contener: *a)* los datos del titular, editor o productor; *b)* los datos del representante legal; *c)* los datos de la obra; *d)* sólo en caso de registro de edición de libro, número de edición, fecha de edición, número de ejemplares, así como las características tipográficas y de diagramación.

[15] Véase <www.indautor.gob.mx/formatos/registro/contrato_documentos.html>.

[16] Ley Federal del Derecho de Autor, título VIII, “De los registros de derechos”, capítulo I, “Del registro público del derecho de autor”, artículo 163, fracción X.

- Documento que acredite la existencia de la persona moral.
- Documento que acredite la personalidad del representante legal. Identificación oficial del mandante, mandatario y testigos (sólo en caso de que se presente carta poder).
- Comprobante de pago de derechos.
- Traducción al español de los documentos que se entreguen en otro idioma.
- Dos ejemplares de la obra (originales), identificados con el título.[17]
- Documento que acredite la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra (original).
- Sobres cerrados con los datos de identificación del autor (sólo en caso de ser una obra creada bajo seudónimo).
- Lugar, fecha, nombre y firma del solicitante o representante legal.

**Depósito legal**

Los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales están obligados a contribuir a la integración del patrimonio cultural de la nación mediante la entrega de dos ejemplares de cada una de las ediciones y producciones de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días siguientes contados a partir de su edición o publicación. Esta obligación, llamada depósito legal, se fundamenta en un decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 23 de julio de 1991, el cual dispone que los "materiales bibliográficos y documentales editados y producidos en el país, forman parte del patrimonio cultural de la nación. Su integración, custodia, preservación y disposición para su consulta [...] son de orden público e interés general". [18]

[17] Véase <www.indautor.gob.mx/formatos/registro/conexos_documentos.html>.

[18] "Decreto por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión", en *Diario Oficial de la Federación,* 23 de julio de 1991, t. CDLIV, núm. 17, p. 12.

## III. Elementos legales indispensables de las publicaciones

### Página legal

La obra publicada deberá ostentar la expresión “Derechos reservados” o su abreviatura “D. R.”, seguida del símbolo ©; el nombre completo y la dirección del titular del derecho de autor, así como el año de la primera publicación, los datos del editor y el ISBN o ISSN, según corresponda.

***Datos del editor***

También se incluirán en la página legal:

- el nombre del editor;
- la denominación o razón social y domicilio del editor;
- el año de la edición o reimpresión;
- el número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión;
- el número internacional normalizado del libro (ISBN, por sus siglas en inglés) para versión impresa o electrónica (según corresponda), o el número internacional normalizado para publicaciones periódicas (ISSN, por sus siglas en inglés), en caso de publicaciones periódicas (en sus versiones digital o impresa).

***Ubicación del ISBN en publicaciones impresas y electrónicas***

En el caso de las publicaciones impresas, el ISBN debe aparecer:

- en el verso de la portada (la página donde figura el *copyright*);
- en el pie de la portada, si es que no hay espacio en el verso;
- al pie de la contraportada, y
- al pie de la sobrecubierta trasera, del estuche o de cualquier otro envoltorio protector.

En el caso de las publicaciones electrónicas, el ISBN debe aparecer:

- donde se encuentre el título;
- en las primeras imágenes de los discos compactos y publicaciones en línea, y
- en la pantalla donde se localice el título o su equivalente (por ejemplo, la primera pantalla que aparece cuando se accede al contenido o en la que está la información del *copyright*).

***Ubicación del ISSN en publicaciones periódicas***

De acuerdo con el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, el ISSN deberá aparecer en el ángulo superior derecho de la portada o cubierta de cada uno de los fascículos de la publicación seriada o en lugar visible.[19]

**Colofón**

Es una página de la obra donde se consignan en forma y lugar visibles los datos del impresor, como su nombre y su denominación o razón social, su domicilio y la fecha en que se terminó de imprimir la edición.[20] Habitualmente esta información se encuentra al final de la obra.

[19] Capítulo III, "Del número internacional normalizado para publicaciones periódicas", artículo 102.

[20] Ley Federal del Derecho de Autor, título III, "De la transmisión de los derechos patrimoniales", capítulo II, "Del contrato de edición de obra literaria", artículo 54.

Primera edición, septiembre 2013
D.R. © 2013 Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Liga Periférico – Insurgentes Sur 4903, Parques del Pedregal, Tlalpan, 14010, México, D. F. http://www.conabio.gob.mx

ISBN: 978-607-8328-01-7

**Forma de citar:**
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). 2013. Estrategia para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad del estado de Chiapas. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México.

**Coordinación, edición y seguimiento general:**
Andrea Cruz Angón
María Eugenia González Díaz
Sandra Janet Solís Jerónimo

**Diseño y producción editoral:**
Escargot Servicios Editoriales/Vianney A. González Luna

**Grupo redactor:**
Cyntia Reyes Hartmann[1], Luis Arturo Hernández Mijangos[1], Froilán Esquinca Cano[2], Efraín Hernández García[2], Javier Avendaño Gil[2], Marco Antonio Altamirano[2], Mercedes Gordillo Ruiz[2], Roberto Luna Reyes[2], Andrea Cruz Angón[3], María Eugenia González Díaz[3], Sandra Janet Solís Jerónimo[3], José Luis Rangel Salazar[4], Eduardo Naranjo Piñera[4], Servio Tulio Pérez Chirinos[4], Claudia Macías[5], Patricia González Domínguez[5], Rosa María Vidal[5] y Xavier Rojas García[5].
[1]Tierra Verde Naturaleza y Cultura, A.C., [2] Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN), [3]CONABIO, [4]El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), [5]PRONATURA SUR.

**Fotografías:** Cyntia Reyes Hartmann, Esteban Benítez, Esteban Martínez, Gerardo Ceballos González, Hugo Govindas, Jessica Valero Padilla, Karla Nájera Cordero, Luis Arturo Hernández Mijangos, PRONATURA. Banco de imágenes CONABIO: Adalberto Ríos Szalay, Christian Dreckmann, Eduardo Naranjo Piñera y Humberto Bahena Basave, Javier Hinojosa, Juan Pablo Abascal Aguirre, María Elena Lavín Tierra y Miguel Ángel Sicilia Manzo.

**Agradecimientos:**
Agradecemos a todas las personas que con sus contribuciones en los talleres y entrevistas personales ayudaron a la realización de este documento, a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural por el seguimiento y respaldo de esta Estrategia y a PRONATURA SUR por el apoyo en la revisión y mejora del documento y la elaboración de mapas, así como la participación de Alejandro Callejas Linares y Ricardo Hernández Sánchez.

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), 2012

Atlas de servicios ambientales y propiedad social en México por IICA se encuentra bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported.
Basada en una obra en www.iica.int.

El Instituto promueve el uso justo de este documento. Se solicita que sea citado apropiadamente cuando corresponda.

Esta publicación también está disponible en formato electrónico (PDF) en el sitio Web institucional en http://www.iica.int.

Coordinación editorial: Juan Antonio Reyes González
Corrección de estilo: Magdalena Godínez
Diseño de portada: Ignacio Alvarez Orozco
Diagramación: Ignacio Alvarez Orozco
Fotografía: Jaime Rojo
Cartografía y Cuadros: José Pablo Gómez Barrón Sierra, José Fernando Aceves Quesada, Juan Antonio Reyes González
Impresión: EMP

Atlas de servicios ambientales y propiedad social en México / IICA – México: IICA, 2012.
157 p.; 279.4 x 431.8 mm.

ISBN13: 978-92-9248-395-1

1. Conservación de la naturaleza 2. Protección ambiental 3. Protección forestal 4. Explotación agrícola colectiva 5. Comunidades 6. México I. IICA II. Título

AGRIS P01 | DEWEY 333.7616

Como citar este documento:

Reyes, J.A., J.P. Gómez, R.O. Muis, R. Zavala, G.A. Ríos y O. Villalobos. 2012. Atlas de Propiedad Social y Servicios Ambientales en México. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. Cooperación Técnica Registro Agrario Nacional - Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. México. 157 pp.

México
2012

Figuras 1 y 2. Colocación del ISBN en página legal

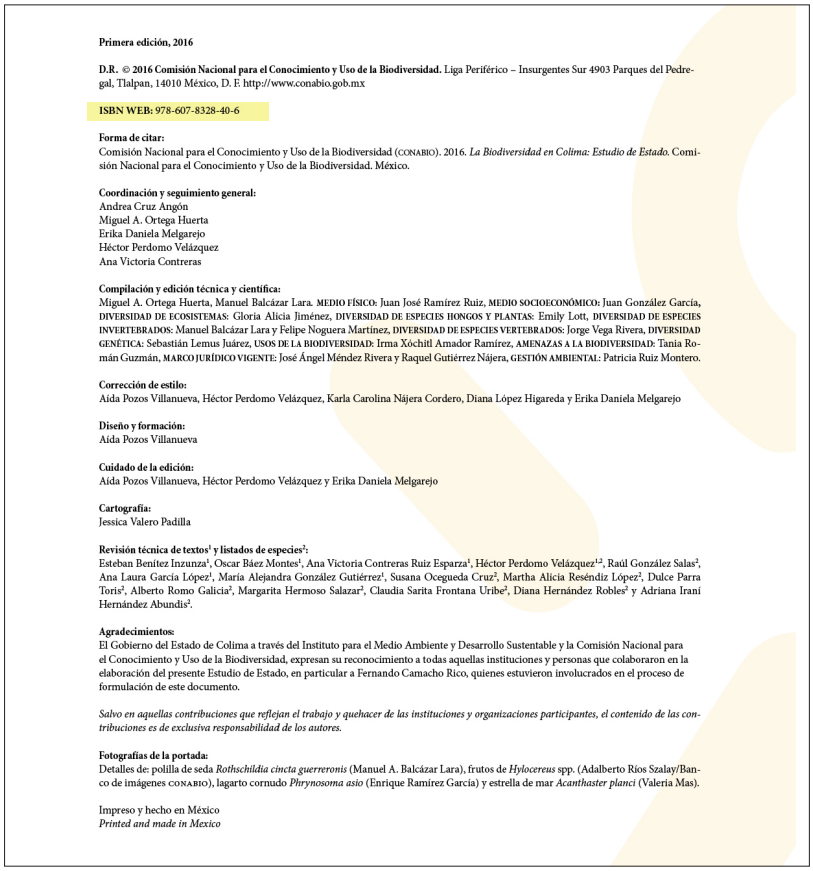

**Primera edición, 2016**

**D.R. © 2016 Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.** Liga Periférico – Insurgentes Sur 4903 Parques del Pedregal, Tlalpan, 14010 México, D. F. http://www.conabio.gob.mx

**ISBN WEB:** 978-607-8328-40-6

**Forma de citar:**
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). 2016. *La Biodiversidad en Colima: Estudio de Estado*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México.

**Coordinación y seguimiento general:**
Andrea Cruz Angón
Miguel A. Ortega Huerta
Erika Daniela Melgarejo
Héctor Perdomo Velázquez
Ana Victoria Contreras

**Compilación y edición técnica y científica:**
Miguel A. Ortega Huerta, Manuel Balcázar Lara. MEDIO FÍSICO: Juan José Ramírez Ruiz, MEDIO SOCIOECONÓMICO: Juan González García, DIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS: Gloria Alicia Jiménez, DIVERSIDAD DE ESPECIES HONGOS Y PLANTAS: Emily Lott, DIVERSIDAD DE ESPECIES INVERTEBRADOS: Manuel Balcázar Lara y Felipe Noguera Martínez, DIVERSIDAD DE ESPECIES VERTEBRADOS: Jorge Vega Rivera, DIVERSIDAD GENÉTICA: Sebastián Lemus Juárez, USOS DE LA BIODIVERSIDAD: Irma Xóchitl Amador Ramírez, AMENAZAS A LA BIODIVERSIDAD: Tania Román Guzmán, MARCO JURÍDICO VIGENTE: José Ángel Méndez Rivera y Raquel Gutiérrez Nájera, GESTIÓN AMBIENTAL: Patricia Ruiz Montero.

**Corrección de estilo:**
Aída Pozos Villanueva, Héctor Perdomo Velázquez, Karla Carolina Nájera Cordero, Diana López Higareda y Erika Daniela Melgarejo

**Diseño y formación:**
Aída Pozos Villanueva

**Cuidado de la edición:**
Aída Pozos Villanueva, Héctor Perdomo Velázquez y Erika Daniela Melgarejo

**Cartografía:**
Jessica Valero Padilla

**Revisión técnica de textos[1] y listados de especies[2]:**
Esteban Benítez Inzunza[1], Oscar Báez Montes[1], Ana Victoria Contreras Ruiz Esparza[1], Héctor Perdomo Velázquez[1,2], Raúl González Salas[2], Ana Laura García López[1], María Alejandra González Gutiérrez[1], Susana Ocegueda Cruz[2], Martha Alicia Reséndiz López[2], Dulce Parra Toris[2], Alberto Romo Galicia[2], Margarita Hermoso Salazar[2], Claudia Sarita Frontana Uribe[2], Diana Hernández Robles[2] y Adriana Iraní Hernández Abundis[2].

**Agradecimientos:**
El Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, expresan su reconocimiento a todas aquellas instituciones y personas que colaboraron en la elaboración del presente Estudio de Estado, en particular a Fernando Camacho Rico, quienes estuvieron involucrados en el proceso de formulación de este documento.

*Salvo en aquellas contribuciones que reflejan el trabajo y quehacer de las instituciones y organizaciones participantes, el contenido de las contribuciones es de exclusiva responsabilidad de los autores.*

**Fotografías de la portada:**
Detalles de: polilla de seda *Rothschildia cincta guerreronis* (Manuel A. Balcázar Lara), frutos de *Hylocereus* spp. (Adalberto Ríos Szalay/Banco de imágenes CONABIO), lagarto cornudo *Phrynosoma asio* (Enrique Ramírez García) y estrella de mar *Acanthaster planci* (Valeria Mas).

Impreso y hecho en México
*Printed and made in Mexico*

Figuras 3 y 4. Página legal y colofón en publicaciones electrónicas

Figuras 5 y 6. Posición del ISBN y del ISSN en contraportada y portada

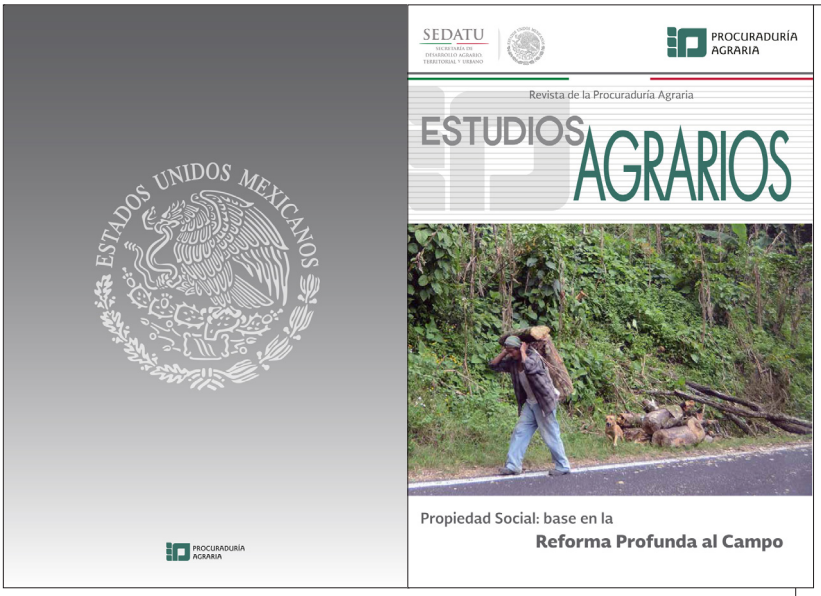


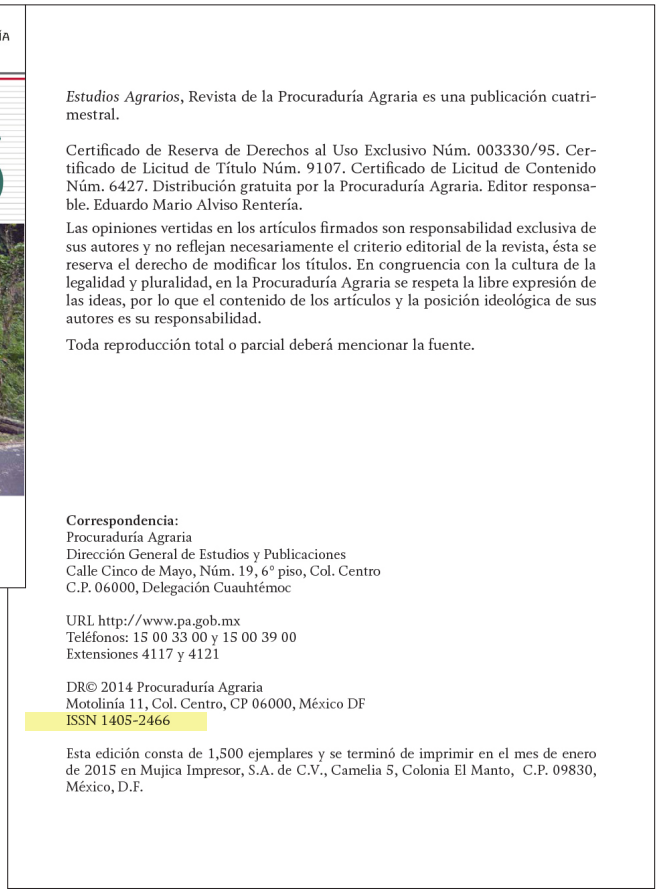

*Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria es una publicación cuatrimestral.

Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 003330/95. Certificado de Licitud de Título Núm. 9107. Certificado de Licitud de Contenido Núm. 6427. Distribución gratuita por la Procuraduría Agraria. Editor responsable. Eduardo Mario Alviso Rentería.

Las opiniones vertidas en los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente el criterio editorial de la revista, ésta se reserva el derecho de modificar los títulos. En congruencia con la cultura de la legalidad y pluralidad, en la Procuraduría Agraria se respeta la libre expresión de las ideas, por lo que el contenido de los artículos y la posición ideológica de sus autores es su responsabilidad.

Toda reproducción total o parcial deberá mencionar la fuente.

**Correspondencia:**
Procuraduría Agraria
Dirección General de Estudios y Publicaciones
Calle Cinco de Mayo, Núm. 19, 6° piso, Col. Centro
C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc

URL http://www.pa.gob.mx
Teléfonos: 15 00 33 00 y 15 00 39 00
Extensiones 4117 y 4121

DR© 2014 Procuraduría Agraria
Motolinía 11, Col. Centro, CP 06000, México DF
ISSN 1405-2466

Esta edición consta de 1,500 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de enero de 2015 en Mujica Impresor, S.A. de C.V., Camelia 5, Colonia El Manto, C.P. 09830, México, D.F.

Figuras 7 y 8. Publicación periódica con ISSN en interiores

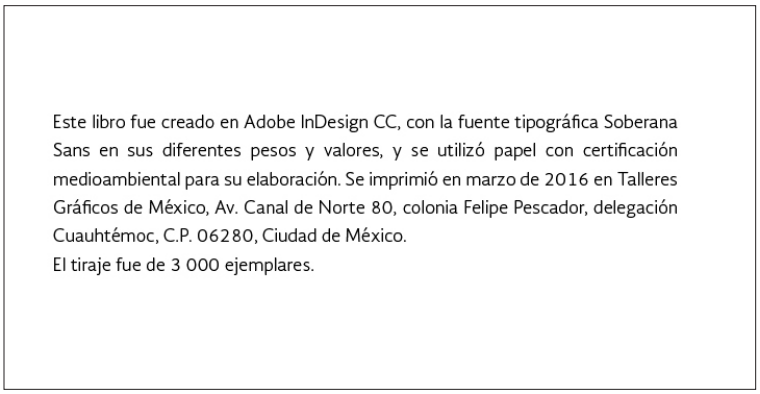

Este libro fue creado en Adobe InDesign CC, con la fuente tipográfica Soberana Sans en sus diferentes pesos y valores, y se utilizó papel con certificación medioambiental para su elaboración. Se imprimió en marzo de 2016 en Talleres Gráficos de México, Av. Canal de Norte 80, colonia Felipe Pescador, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México.
El tiraje fue de 3 000 ejemplares.

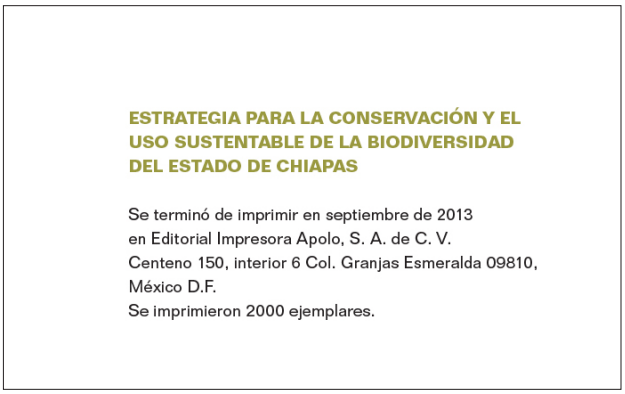

**ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Se terminó de imprimir en septiembre de 2013
en Editorial Impresora Apolo, S. A. de C. V.
Centeno 150, interior 6 Col. Granjas Esmeralda 09810,
México D.F.
Se imprimieron 2000 ejemplares.

Figuras 9 y 10. Colofón